



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, mediante auto de fecha 08 de febrero de 2022, el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, solicito que se acogiera el embargo del remanente. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 05 de agosto de 2022

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:

Auto acoge el remanente

CONSIDERACIONES:

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho acoge el remanente que mediante auto de fecha 08 de febrero de 2022, se recibió por parte del juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

RESUELVE:

UNICO: ACOGER el remanente decretado por el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual se ordenó que se decretara el embargo del remanente libre que se llegara a desembargar de propiedad de la demandada, señor IBERO ECHEVERRI PALMERA, identificado con cedula de ciudadanía 1.045.684.101, comunicado mediante auto de fecha 08 de febrero de 2022, proveniente del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, con número de radicación 2019-00110. Líbrese el oficio correspondiente, por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 08 de agosto de 2022
Notificado por estado N.º 091

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b348a1e9ccab591095b326bd521d0d65462e24c673a2a24c3a4b4bf8cbeaa496**

Documento generado en 05/08/2022 12:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>